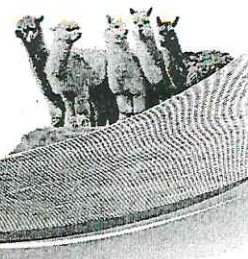




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú Y Del Mundo



ORDENANZA MUNICIPAL N° 077 - 2017 - MPC-M/A

Macusani, 15 de Mayo del 2017

VISTO:

El acta de sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 25 de Abril de 2017 de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani que aprueba, la implementación del programa municipios y comunidades saludables de acuerdo a la guía metodológica del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica u administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, al Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27072, establece que las municipalidades tienen funciones específicas exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud; en este sentido regulan, controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito de la Provincia de Carabaya, regulan y controlan emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente, así como difunden programas de saneamiento ambiental en coordinación con las comunidades;

Que, en ese sentido es menester para la actual gestión municipal dictar las medidas que estimen necesarias a efectos de regular los aspectos relacionados con el saneamiento, salubridad y salud, cuidando el bienestar general de los ciudadanos;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 8), del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, de la región Puno adopto por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACION DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CARABAYA – MACUSANI, DE LA REGIÓN PUNO

DEL CONTENIDO Y ALCANCES

ARTICULO 1°.- APROBAR, la Implementación de Municipios y Comunidades Saludables en ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Carabaya, considerando los criterios establecidos por el Ministerio de Salud en la guía metodología para la implementación de municipios saludables.

ARTICULO 2°.- PROMOVER, la constitución de comunidades saludables, barrios saludables, instituciones educativas saludables, mercados saludables, ferias saludables, entorno ambiental saludable, entorno laboral saludable, familias y viviendas saludables, a efectos de que a



Se queda un copia en la oficina y la copia se entrega a...

Compromiso que se siente!

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#945597093 - alcaldia@municarabaya.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú Y Del Mundo



ORDENANZA MUNICIPAL N° 077 - 2017 - MPC-M/A

partir de ello mejore la cobertura, con calidad de las atenciones integrales de salud a nivel individual y colectivo, comprometiendo en este objetivo a las instituciones y organizaciones sociales en su conjunto.

ARTICULO 3°.- APOYAR, la iniciativa procedente de los establecimientos de salud de la Provincia de Carabaya – Macusani, vinculados al desarrollo humano, reducción de la desnutrición crónica infantil, la protección de la salud y el medio ambiente y afectar los determinantes de salud.

ARTICULO 4°.- POSIBILITAR, los trabajos coordinados, con entidades públicas, privadas, entidades cooperantes, organizaciones sociales de base, tendientes a la promoción de la salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

ARTICULO 5°.- FORTALECER, el Plan de Municipios y Comunidades Saludables, aprobada por la municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, cumpliendo y haciendo cumplir el programa diseñado por el establecimiento de salud.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal de la Municipalidad Provincial de Carabaya www.municarabaya.gob.pe, de conformidad a lo establecido en el Art. 3° de la Ley N° 29091.


DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- FACÚLTESE, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, la implementación de las disposiciones y/o directivas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- ENCARGAR, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura, y demás entes de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, además de los Establecimientos de Salud de la Provincia de Carabaya.

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la Casa del Gobierno Municipal de Carabaya - Macusani, a los 15 días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Econ. Edward Rodríguez Mendoza
ALCALDE

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#945597093 - alcaldia@municarabaya.gob.pe

¡Compromiso que se siente!